



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0022 - 2014-ANA-ALA- ATALAYA.

Atalaya, 06 de marzo del 2014.

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 526 de fecha 04 de diciembre del 2013, presentado por el señor Evandro Correa Nacul representante legal de la Empresa **REPSOL EXPLORACION PERU SUCURSAL DEL PERU**, con RUC N° 20258262728, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Título IV Derechos de Uso de Agua, artículos 44° Derechos de Uso de Agua, 45° Clases de derechos de uso de agua y 62° Autorización de uso de agua, de la Ley No. 29338 Ley de Recursos Hídricos, y 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo No. 001-2010-AG, indica que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda, existiendo tres clases de derechos de uso de agua, licencia de uso de agua, permiso de uso de agua y autorización de uso de agua; siendo la autorización de uso de agua de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con ejecución de estudios, obras o lavado de suelos; la autorización de uso de agua puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, mediante el documento del visto, la Empresa Repsol Exploración Perú – Sucursal del Perú, solicita a la Administración Local de Aguas Atalaya, la autorización de uso de agua superficial – Campamento Sub Base Tsoroja Lote 57 con fines de estudios, adjuntando la documentación técnica legal correspondiente, entre ellos, la Resolución Directoral No. 133-2011-MEM/AEE, donde al Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprueba el estudio de Impacto Ambiental para el Estudio: “ Prospección Sísmica 2D - 3D y Perforación de 22 pozos exploratorios en Kinteroni, Mapi y Mashira - Lote 57”, ubicado en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, mediante inspección ocular de fecha 25 de febrero del 2015, se hace constar la verificación y conformidad de la petición, sobre la prórroga de la autorización de uso de agua superficial, siendo el caudal a captar de 0.3472 l/s, volumen diario de 30 m³ y un volumen anual de 10950.00 m³ para uso industrial, aguas que serán captadas de la quebrada sin nombre ubicada en las coordenadas UTMWGS 84: 8736404.80 N y 655019.96 E, jurisdicción del distrito de Río Tambo, provincia Satipo,



región Junín, aguas que servirán para abastecer a la actividad de perforación de un pozo exploratorio y para el uso del personal de la Sub – Base Tsoroja que desarrollara el estudio exploratorio de hidrocarburos del Lote 57 de “Prospección Sísmica 2D – 3D y perforación de 22 pozos exploratorios en Kinteroni, Mapi y Mashira – Lote 57” a cargo de la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ y estando conforme a lo actuado y peticionado en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA “Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”, y;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, y Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, así como del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 273-2012-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la prórroga de la autorización de uso de agua superficial con fines de estudio de exploración de hidrocarburos (industriales) a favor de la Empresa **REPSOL EXPLORACION PERU – SUCURSAL DEL PERU**, con un caudal de 0.3472 l/s, volumen diario de 30 m³ y un volumen anual de 10,950.00 m³, que servirá para el abastecimiento de agua para la actividad de perforación de un pozo exploratorio y uso del personal en la **Sub – Base Tsoroja**, que desarrollara el estudio exploratorio de hidrocarburos del Lote 57 de “**Prospección Sísmica 2D - 3D y perforación de 22 Pozos Exploratorios en Kinteroni, Mapi y Mashira**”, aguas que serán captadas de la quebrada sin nombre, afluente de la cuenca del río Poyeni, tributario del río Tambo, captación ubicada en las coordenadas UTM WGS 84: 8736404.80 N y 655019.96 E, jurisdicción del Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín.

Artículo 2º.- La prórroga de la autorización de uso de agua concedida en los fines solicitados es por el plazo de dos (02) años conforme se especifica en su petición, la asignación volumétrica otorgada y detallada en el artículo precedente, estará sujeta al control y supervisión de la Administración Local de Agua Atalaya, estando el usuario obligado a reportar el consumo de agua para el control respectivo, y con respecto a las aguas residuales producto de la actividad deberán ser tratadas previamente antes de su vertimiento, caso contrario estarán sujetos a sanciones aplicables.

Artículo 3º.- Disponer que el titular de la autorización de uso de agua está obligado a la implementación de la estructura o equipo de medición de agua en la captación.

Artículo 4º.- Disponer que el titular de la autorización de uso de agua otorgada quede obligado al pago de la tarifa de uso de agua superficial que anualmente fija la Autoridad Nacional del Agua, su incumplimiento transgrediría la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento sancionable administrativamente con una multa.

Artículo 5º.- Inscribir esta autorización de uso de agua en el registro administrativo de derechos de uso de agua (RADA) de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Empresa **REPSOL EXPLORACION PERU – SUCURSAL DEL PERU** y comunicar a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrase y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ATALAYA

J. Esquen P.
Ing. Juan Pablo Esquen Perales
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ATALAYA
CIP 79114